



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00004699

**ABG. MÓNICA ANDREA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0002721 de 25 de abril de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de noviembre de 2014, se aprobó la disolución Voluntaria Anticipada de la compañía **TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C.LTDA.** en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora **Fanny Alicia Palacios Villena**, en su calidad de liquidadora principal de la compañía **TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 2016, otorgados ante la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil el 01 de marzo de 2016.

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-059 de 13 de febrero de 2016, y el Informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0899-M de 30 de mayo de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-INTH-2017-0134 de fecha 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

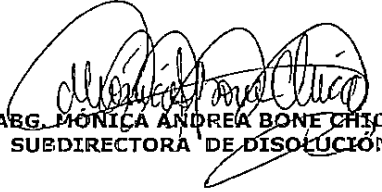
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduanas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

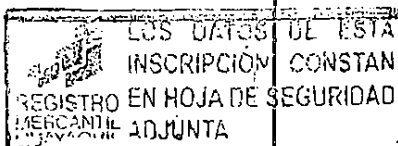
CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 30 de mayo de 2018.


ARG. MONICA ANDREA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



Elaborado: MVM
EXP. 21140
Trámite: 98145-0041-17



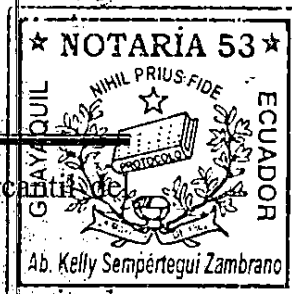
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 28.740

FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2018

HORA DE REPERTORIO: 15:56



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Junio del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00004699, dictada el 30 de mayo del 2018, por la Subdirectora de Disolución, AB. MONICA ANDREA BONE CHICA de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía "TURISMO CARROS Y BOTES (TURISCAR) C. LTDA." EN LIQUIDACION", así como también la Cancelación de inscripción del Nombramiento de Liquidador Principal otorgado a favor de Fanny Alicia Palacios Villena, de fojas 27.522 a 27.523, Registro Mercantil Número 2.413. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28740



Guayaquil, 12 de junio de 2018

REVISADO POR

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que el presente documento, que consta de 2 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentada y devuelto al interesado.

25 JUN 2018
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL

Nº 0359290



Factura: 002-001-000024425



20180901053C00855

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901053C00855

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2018, (13:44).

Kelly G. Sempertegui

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 98145-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
26/06/18 14.1